

abono al actor de las cantidades objeto de la reclamación.

TERCERO.- En cuanto a los intereses, por la parte demandante se solicita en la demanda, la aplicación a la presente reclamación del Artículo 29 párrafo n.º 3 del Estatuto de los Trabajadores que establece que el interés por mora en el pago del salario será del 10%, es decir, la norma contempla que las deudas salariales se incrementan de forma automática en el porcentaje indicado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, a la cantidad salarial adeudada deberá añadirse el 10% de la misma en concepto de mora, conforme a la previsión contenida en el precepto aludido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por D. MOSTAPHA MOHAMED MIZIAN contra BINGO NORAY S.L. debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a D. MOSTAPHA MOHAMED MIZIAN la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.540,56 euros), en concepto de salarios más el 10% de dicha cantidad por mora.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma en este mismo Juzgado, debiendo consignar la cantidad de 150 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Y para que sirva de notificación en legal forma a BINGO NORAY SL, expido la presente.

En Melilla a 10 de noviembre de 2010.

La Secretari Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN N.º 7 MELILLA

ROLLO PROCEDIMIENTO ABREVIADO

21/2010

REQUISITORIA

3119.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al inculpado ABDELOUAFI ABDELMOUMEN, nacido el 2 de octubre de 1988 en Alhucemas (Marruecos), hijo de Abdelkader y de Malika, último domicilio conocido Alférez Bravo Rueda n.º 16, Melilla, con pasaporte marroquí T-700304 y de la C.I.N. S-612.659.

Inculpado por delito un delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, en P. Abreviado 16/10, D.P 131/10, Rollo de Sala 21/10, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L. E. Crim. y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla, a 4 de noviembre de 2010.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

